



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------|---------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo de Mínima Cuantía |
| Demandante | CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA |
| Demandado | CORPORACIÓN VICENTE MEJIA Y OTRO |
| Radicado | 05001-40-03-010- 2021-00717-00 |
| Asunto | Incorpora – Requiere |

Se incorpora al expediente digital memorial de la parte actora en la que manifiesta que no se puede acusar el recibido del demandado sobre el auto del 27 de abril de 2022. Es por eso que, en el auto de la misma fecha, se le manifestó que también puede realizar la notificación mediante las formas que establece el Código General del Proceso en los artículos 291 y siguientes.

En consecuencia, se hace necesario requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, presente el certificado de notificación electrónica o realice las notificaciones de acuerdo con el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2598019b42e7e722004ec0a201934e6ada080f6614b1548284175c396696570b**

Documento generado en 23/05/2022 01:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>